

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto concurrente del Ministro Irving Espinosa Betanzo, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el catorce de enero del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veintiséis.

Notificación de sentencia y voto.

Visto el testimonio de cuenta, se advierte que **se declaró procedente, se desestimó y se declaró parcialmente fundada** esta controversia constitucional, así también se formuló voto relativo al fallo de referencia; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y al municipio involucrado, así como a la Fiscalía General de la República** a través del **MINTERSCJN**.

Notifíquese a las partes.

En virtud que el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **69/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice la notificación del presente acuerdo, de la sentencia y voto de cuenta.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación